

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5, FRACCIÓN III; 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VII. El 03 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0181 relativo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que sufrió su última modificación el 09 de mayo de 2019.

- VIII. El 28 de septiembre de 2018, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, solicitando para el Gasto Ordinario la cantidad de \$82,445,074.86 (Ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 8/100 M.N)
- IX. El 10 de enero de 2019, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0051, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobando para al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7°.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$163'000,105, distribuidas conforme a lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$52'500,105; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$110'500,000.*

- X. Que el día 15 de enero de 2019 mediante el oficio número CEEPC/PRE/SE/016/2019 este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitó a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$29,944,969.86 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 86/100 m.n.), lo anterior en virtud de la necesidad de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones a cargo de este organismo electoral que establece la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales dispone que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia, lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XI. El día 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo el siguiente:

ADECUACION PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2019	
SERVICIOS PERSONALES	\$48,477,668.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$529,583.55
SERVICIOS GENERALES	\$3,492,853.34
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
ARTICULO 37 L.E.E.	\$0.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO EN LEY	\$ 52,500,105.00

- XII. Que en fecha 28 de mayo de 2019 mediante el oficio número CEEPC/PRE/SE/586/2019, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana giró oficio dirigido al Lic. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitando la ampliación presupuestal con el propósito de acatar de manera puntual cada una de las obligaciones conferidas en los artículos 30 y 44 de la Ley Electoral del Estado por la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) desglosados de la siguiente forma:

CAPITULO DE GASTO	IMPORTE
1000 Servicios personales	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y suministros	\$ 600,000.00
Servicios Generales	\$ 1,072,968.32

- XIII. En fecha 10 de junio de 2019, fue notificado en la Oficialía de Partes de este Consejo, el oficio SF/DGPP/DGI-RO765/2019/1708, signado por el Lic. Manuel Algara Cossío, Director General de Planeación y Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, informando la aprobación de manera extraordinaria por esa Secretaría, respecto de la ampliación solicitada por este Consejo mediante oficio CEEPC/PRE/SE/586/2019, autorizándose las siguientes cantidades para el ejercicio 2019:

CAPITULO DE GASTO	IMPORTE
1000 Servicios personales	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y suministros	\$ 600,000.00
Servicios Generales	\$ 1,072,968.32

- XIV. El día 26 de junio de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción

III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo la siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	AMPLIACION SEC. FINANZAS	INGRESOS EXCEDENTES	TOTAL ADECUACION PPTAL
1000 Servicios Personales	\$ 1,827,031.68	\$ -	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y Suministros	\$ 600,000.00	\$ 87,287.60	\$ 687,287.60
3000 Servicios Generales	\$ 1,072,968.32	\$ 599,756.44	\$ 1,672,724.76
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	\$ 217,940.01	\$ 217,940.01
TOTAL ADECUACION PRESUPUESTAL	\$ 3,500,000.00	\$ 904,984.05	\$ 4,404,984.05

- XV. Con fecha 17 del mes de octubre del año 2019, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó por escrito a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de una tercera adecuación al presupuesto de egresos del gasto ordinario para el ejercicio fiscal 2019, para su análisis.
- XVI. El día 21 de octubre de 2019 la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acordó, en Sesión Extraordinaria, en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, una propuesta para realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, correspondiente al Gasto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I; 5º, fracción III; 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 3º, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

QUINTO. El artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley.

SEXTO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

SÉPTIMO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

OCTAVO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

NOVENO. Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establecen que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e

inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones y para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Ley Electoral, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

DECIMO. El artículo 74, fracción II, inciso h), de la Ley Electoral del Estado señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

DECIMO PRIMERO. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los servidores públicos de los organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO. El artículo 127, fracción v), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

DECIMO TERCERO. Una vez analizado el presupuesto del ejercicio 2019 y el avance de los programas presupuestarios del Organismo Electoral, se determinó importante realizar diversas adecuaciones presupuestales en algunos programas y rubros de gasto corriente, sin modificar el presupuesto asignado al capítulo de servicios personales (1000), materiales y suministros (2000), y al de servicios generales (3000), sin que haya variación al monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, para cumplir con los fines y propósitos planteados en los Programas Anuales de Trabajo de este Organismo, y con algunas de las obligaciones de seguridad social, así como prestaciones contempladas en el manual de remuneraciones vigente. De igual manera, en el rubro de servicios generales se contempla adecuar el presupuesto para la conservación y mantenimiento del edificio sede, entre otras actividades.

DECIMO CUARTO. Por lo que, en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, este Consejo presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO

DISPUERTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción I, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, aprueba realizar una tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del Organismo Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, tal y como quedo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente acuerdo, quedando asignado de la siguiente manera:

RESUMEN TERCERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL GASTO ORDINARIO 2019			
CUENTA PPTAL	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO MODIFICADO	PPTO ADECUADO OCTUBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50,304,699.79	\$50,304,699.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,216,871.16	\$1,216,871.16
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,165,578.09	\$5,165,578.09
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$217,940.01	\$217,940.01
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$56,905,089.05	\$56,905,089.05

El detalle de los capítulos del gasto referidos en la tabla que antecede, se desglosan en el Anexo 1 del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

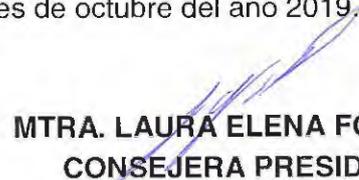
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, así como en los Estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del Ejercicio Fiscal 2019, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2019.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

CUENTA PPTAL	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO MODIFICADO	PPTO ADECUADO 31 OCT
1000	SERVICIOS PERSONALES		
1131	Sueldos base al personal permanente	\$25,080,261.68	\$25,067,153.38
1221	Sueldo base al personal eventual	\$1,173,135.91	\$1,186,244.21
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$192,000.00	\$192,000.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,619,761.50	\$2,619,761.50
1323	Gratificación fin de año	\$5,557,434.12	\$5,557,434.12
1411	Aportaciones de seguridad social	\$3,031,686.72	\$2,718,311.87
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,410,568.68	\$1,448,524.16
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,770,262.32	\$1,815,220.58
1444	Seguro gastos medicos mayores	\$432,600.00	\$663,061.11
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,363,589.14	\$1,363,589.14
1521	Indemnizaciones, prima de antigüedad	\$74,431.01	\$74,431.01
1541	Prestaciones contractuales	\$2,891,030.82	\$3,037,125.63
1592	Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos	\$188,931.20	\$193,931.20
1711	Estímulos	\$4,519,006.69	\$4,367,911.88
		\$50,304,699.79	\$50,304,699.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$110,823.13	\$110,823.13
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$336,261.96	\$336,261.96
2151	Material impreso e información digital	\$47,455.26	\$39,850.02
2161	Material de limpieza	\$55,000.00	\$55,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$100,000.00	\$100,000.00
2212	Alimentos en eventos oficiales	\$64,000.00	\$73,379.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$2,059.20	\$588.35
2461	Material eléctrico y electrónico	\$39,370.00	\$39,370.00
2481	Materiales complementarios	\$77,450.00	\$77,418.77
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$3,983.00	\$9,797.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$1,400.00	\$1,398.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$3,000.00	\$3,000.00
2591	Otros productos químicos	\$6,000.00	\$8,002.80
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$224,741.38	\$224,741.38
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$20,120.00	\$14,906.31
2911	Herramientas menores	\$5,500.00	\$7,561.83
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$5,000.00	\$5,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$79,486.21	\$71,684.98
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$33,000.00	\$35,866.61
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$2,221.02	\$2,221.02
		\$1,216,871.16	\$1,216,871.16
3000	SERVICIOS GENERALES		
3111	Energía eléctrica	\$198,470.00	\$198,470.00
3121	GAS	\$1,384.50	\$2,500.00
3131	Agua	\$131,766.94	\$131,766.94
3141	Telefonía tradicional	\$269,589.93	\$269,589.93
3151	Telefonía celular	\$60,000.00	\$60,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$198,686.39	\$189,212.63
3181	Servicios telegráficos	\$5,000.00	\$4,326.53
3182	Servicios Postales	\$35,000.00	\$27,134.36
3221	Arrendamiento de edificios	\$310,644.41	\$293,060.75
3291	Otros arrendamientos	\$4,542.67	\$2,740.02
3292	Renta de exhibiciones temporales	\$0.00	\$2,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$215,000.00	\$206,733.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$10,000.00	\$12,392.00
3341	Servicios de capacitación	\$20,000.00	\$17,430.00
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$12,000.00	\$8,120.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$192,434.19	\$239,865.72
3381	Servicios de vigilancia	\$248,400.00	\$248,400.00

3411	Servicios financieros y bancarios	\$210,000.00	\$210,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$253,661.20	\$258,661.20
3471	Fletes y maniobras	\$17,788.00	\$18,328.10
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$316,133.34	\$511,041.09
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$84,531.67	\$59,047.63
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$20,423.80	\$36,627.55
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$140,000.00	\$143,500.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$61,310.54	\$45,790.54
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$41,500.00	\$38,543.71
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$100,000.00	\$100,000.00
3721	Pasajes terrestres	\$1,343.99	\$347.51
3751	Viáticos en el país	\$836,133.70	\$734,205.04
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$4,000.00	\$4,000.00
3851	Gastos de representación	\$34,201.50	\$2,593.52
3921	Impuestos y derechos	\$27,683.79	\$13,304.20
3923	tenencias y canje de placas de vehiculos oficiales	\$102,498.00	\$102,498.00
3982	Impuesto sobre nomina	\$1,001,449.53	\$973,348.12
		\$5,165,578.09	\$5,165,578.09
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$150,000.00	\$150,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$67,940.01	\$67,940.01
		\$217,940.01	\$217,940.01

RESUMEN TERCERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL GASTO ORDINARIO 2019

CUENTA PPTAL	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO MODIFICADO	PPTO ADECUADO OCTUBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50,304,699.79	\$50,304,699.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,216,871.16	\$1,216,871.16
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,165,578.09	\$5,165,578.09
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$217,940.01	\$217,940.01
	TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	\$56,905,089.05	\$56,905,089.05